



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, dieciocho (18) de febrero de dos mil veintidós (2022).

Radicado 680014003020-2022-00016-00

En atención a lo manifestado mediante correo electrónico de fecha 16 de febrero de 2022 Hora 6:07 p.m, el cual se tiene recibido el día hábil siguiente, por la parte incidentada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, a través de su apoderado general, el cual hace referencia al cumplimiento de lo ordenado en el fallo de tutela del 27 de enero de 2022, se **ORDENA** el **CIERRE** del presente incidente de desacato, pues se informa que frente al caso concreto del incidentante **OSCAR JAVIER BAUTISTA GRANADOS**, la entidad ya otorgó respuesta a cada uno de los ítems expuestos en el escrito tutelar e Incidente de Desacato, y la misma le fue comunicada al citado a los correos electrónicos relacionados en las peticiones obautista_npi@hotmail.com, Laurita.bg@hotmail.com, y en aquel se le manifestó todo lo concerniente al siniestro y póliza del vehículo de placas **IEQ-174**, que dio origen al presente tramite incidental.

De igual forma, el Juzgado procedió a verificar que los correos electrónicos del Incidentante al cual se le envió la respuesta por parte de **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, fueran los relacionado en el escrito tutelar e Incidente de Desacato, y se llegó a la conclusión que se trata del mismo correo.

Por todo lo anterior, se tiene que a la fecha, no hay razón para continuar con el presente trámite, ya que en la documental anexa se observa que, en efecto, la entidad accionada **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, cumplió con lo requerido por **OSCAR JAVIER BAUTISTA GRANADOS**, emitiendo la respuesta clara, precisa, congruente y de fondo a la petición de fecha 16 de diciembre de 2021, razones suficientes para ordenar el **CIERRE** del presente Incidente.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA**,

RESUELVE:

PRIMERO: **CERRAR** el presente Incidente de Desacato de acuerdo con lo consignado en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Notifíquese por el medio más eficaz a las partes.



TERCERO: Dispóngase materialmente el archivo por secretaria en su oportunidad. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,

CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

b86a46cb785e2e6e20809d67c8b3f7dd1f7fa8c61edf7bb4e6d76533e6fc4279

Documento generado en 18/02/2022 10:41:33 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 025 del 21 de febrero de 2022 a las 8:00 a.m.